



Ajuntament de Foios

CONVOCATORIA BECAS LIBROS 2020

EDICTO

Se notifica que la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria del día 06/04/2020 adopta, entre otros, el acuerdo siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento de Foios realiza una convocatoria pública anual destinada a la concesión de ayudas al estudio en el municipio de Foios (Valencia). El art. 23.2 de la Ley General de Subvenciones establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que deberá iniciarse mediante convocatoria pública, donde se regule expresamente el contenido de la misma.

Por todo ello y a la vista de los informes emitidos, SE ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la convocatoria para la concesión de ayudas al estudio para el ejercicio económico de 2020 con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Ayudas sociales al estudio para la adquisición de libros de texto, como instrumento de intervención social que tiene por finalidad dar respuesta a las carencias familiares y a los núcleos de convivencia, que bien por diferentes problemáticas sociales o económicas pueden presentar dificultades de oportunidades e igualdad para los hijos y las hijas.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Pleno de fecha: 31 de enero de 2019 (aprobación definitiva).
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las bases:	BOP Nº 135 de 16/07/2019
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención:	Partida presupuestaria número 323/48000 BECAS LIBROS
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	3000€. Estos importes estarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario y estimado (puede verse incrementado según previsión apartado 2º de este acuerdo).
Régimen de concesión de las subvenciones:	En régimen de concurrencia competitiva.
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en el artículo 5 de las bases reguladoras publicadas en el BOP y en la página web del Ayuntamiento de Foios (http://www.foios.es).
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento:	Responsable del departamento gestor: Trabajadora Social - Coordinadora del departamento de Servicios Sociales.
Órganos colegiado que valora las solicitudes:	La comisión de valoración de las ayudas sociales al estudio del Ayuntamiento de Foios estará formada por: Presidenta: Coordinadora del Departamento de



Ajuntament de Foios

	Servicios Sociales. Vocales: Técnica del EEIIA y Educadora del Departamento de Servicios Sociales, la cual actuará como Secretaría de la Comisión.
Órgano que concede las subvenciones:	Resolución de Alcaldía
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	6 meses
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	Los relacionados en el Anexo I de las bases reguladoras. A las mismas se puede acceder a través de la página web del Ayuntamiento.
Posibilidad de reformulación de las solicitudes:	No
Compatibilidades	Las establecidas en el artículo 4 de las bases reguladoras.
Criterios de valoración de las solicitudes:	Los establecidos en el artículo 8 de las bases reguladoras de estas ayudas.
Resolución de concesión:	Pone fin a la vía administrativa
Medios de notificación o publicación:	La resolución será motivada y se notificará mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Foios.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 323/48000 BECAS LIBROS del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2020, por importe de 3000€. Dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las prestaciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Además de la cuantía total máxima indicada podrán concederse prestaciones por una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputable se prevean puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el art. 58 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

TERCERO: Hacer pública la presente convocatoria mediante la publicación de la presente convocatoria en, la Base Nacional de Subvenciones, el BOPV y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO: El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el 22 de junio hasta el 10 de julio de 2020.

QUINTO: El régimen de concesión de estas prestaciones será de concurrencia competitiva.

SEXTO: El Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Foios, tramitará el pago único de conformidad con la justificación presentada por las personas representantes legales o tutoras del alumnado beneficiario, que incluirá el importe total del coste de la adquisición de



Ajuntament de Foios

libros correspondientes a la Educación Infantil, siempre que no supere la cuantía individualizada establecida en el artículo 3 de las bases reguladoras de estas ayudas.

El ingreso de los importes correspondientes se abonará en la cuenta previamente indicada en la solicitud presentada, mediante el procedimiento descrito en los artículos 7.1 y 7.3 de las bases, por las personas representantes legales o tutoras del alumnado beneficiario, las cuales serán responsables de la correcta aplicación a su finalidad.

Este acuerdo se notifica para que se tome conocimiento a los efectos consiguientes, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, en su caso. Este acto administrativo que tiene carácter definitivo, de conformidad con lo que establece el Art. 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa.

Contra este acto podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de que opte por la interposición del recurso de reposición deberá hacerlo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto. Deberá tener en cuenta que la interposición del recurso de reposición impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contenciosa-administrativa. El recurso habrá de resolverse y notificarse en el plazo de un mes. En caso contrario, se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contenciosa administrativa.

En el caso que decida interponer un recurso contencioso administrativo directamente, deberá hacerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que disponen los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

La Secretaria del Ayuntamiento.